DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070003230
Fecha: 19/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino: RUBEN

Por el cual se efectúa desvinculación de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, señala que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente. Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este decreto.

29(83)

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño o en competencias, serán retirados del servicio.

Que por medio del Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor Rubén Darío Lasso Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía número 18.598.990, para desempeñar labores en Educación Básica Secundaria y Media en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Julio Restrepo en el Municipio de Salgar - Antioquia.

Que una vez culminado el calendario académico 2018, concretamente el 20 de noviembre de 2018 conforme a sus competencias el rector de la Institución Educativa Julio Restrepo, Víctor Ricardo Herrera Castillo, efectuó evaluación en periodo de prueba al educador Rubén Darío Lasso Monsalve, quien obtuvo una valoración No Satisfactoria de 44.2%, quien no se notificó de manera personal de la citada decisión.

Que el 22 de noviembre de 2018, el educador Rubén Darío Lasso Monsalve interpone recurso de reposición y apelación, ante el rector de la Institución Educativa julio Restrepo del Municipio de Salgar, solicitando la designación de segundo evaluador que le reconozca las virtudes humanas y profesionales.

A través de la Resolución 06 del 17 de enero de 2018, el señor Víctor Ricardo Herrera Castillo, Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo, resuelve el recurso de reposición, confirmando la desiicon inicialmente adoptada, acto administrativo que fue notificado al interesado el 17 de enero de 2018, de igual manera a través de radicado 2019010019384 del 18 de enero de 2018, el rector de la Institución Educativa Julio Restrepo, radicó en la Secretaria de Educación el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el señor Lasso Monsalve, adjuntando de igual manera la respuesta al recurso formulado, la constancia de notificación y el protocolo de evaluación.

Por medio de la Resolución 2019060003687 del 05 de febrero de 2019, desde la Secretaria de Educación se resuelve el recurso de apelación por el señor Rubén Darío Lasso Monsalve Formulado el día 22 de noviembre de 2018, en la cual se confirmó la calificación inicial asignada por parte del rector Víctor Ricardo Herrera Castillo, quedando la calificación en periodo de prueba en un puntaje de 44.2.

Que en el caso en estudio el señor Rubén Darío Lasso Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía número 18.598.990, en la valoración en periodo de prueba efectuada el 20 de noviembre de 2018 obtuvo una valoración No Satisfactoria de 44.2 de configurándose en tal caso la causal de retiro del servicio establecida en el articulo 31 del Decreto 1278 de 2002, previamente relacionada, por lo cual procede en este caso el retiro del servicio del señor Lasso Monsalve.

En virtud de lo cual el Señor Secretario de Educación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio al señor Rubén Darío Lasso Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía número 18.598.990, por valoración insatisfactoria de un 44.2% en la evaluación en periodo de prueba en el año lectivo 2018, como servidor

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

docente nombrado en Periodo de Prueba en Educación Básica Secundaria en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Julio Restrepo en el Municipio de Salgar regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		06/06//2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		11/06/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14 06 19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			